

o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 8 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), la Directora general, Carmen Lizárraga Madrueno.

Ilma. Sra. Directora general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

26248 *ORDEN de 8 de octubre de 1990 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de una panadería en Alquerías del Niño Perdido, término municipal de Villarreal (Castellón), promovida por la Empresa «José Vilanova Ortiz».*

Ilma. Sra.: Como consecuencia de la Orden de este Departamento, de fecha 3 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo), y del cumplimiento de los requisitos que en la misma se establecen para la instalación de una panadería en Alquerías del Niño Perdido (Castellón), término municipal de Villarreal, promovida por la Empresa «José Vilanova Ortiz», con documento nacional de identidad número 19.382.988,

Este Ministerio a tenido a bien disponer:

Uno.-Aprobar el proyecto de la instalación de referencia, a efectos de crédito y subvención, por un presupuesto total de 15.150.152 pesetas.

Dos.-Asignar para dicha instalación una subvención, que no sobrepasará de 1.212.012 pesetas, el 8 por 100 del presupuesto aprobado, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.711, programa 712-E, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, del ejercicio económico del año 1990.

Tres.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1990 para que la Empresa presente los justificantes de las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y solicite la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Cuatro.-Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 8 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), la Directora general, Carmen Lizárraga Madrueno.

Ilma. Sra. Directora general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

26249 *ORDEN de 8 de octubre de 1990 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de aderezo de aceituna de la Cooperativa Agropecuaria «Nuestra Señora de los Remedios», en Antequera (Málaga), y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilma. Sra.: De conformidad con la propuesta elevada por esta Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la Cooperativa Agropecuaria «Nuestra Señora de los Remedios», número de identificación fiscal F-29007820, para la ampliación de su industria de aderezo de aceituna en Antequera (Málaga), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de referencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero, y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 37.654.000 pesetas.

Cuatro.-Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.722 del ejercicio económico de 1990, programa 712-A, Organización en común de la producción y comerciali-

zación agraria y pesquera. Fomento de Entidades asociativas para el desarrollo de la agroindustria, una subvención equivalente al 8 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 3.012.320 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre del año en curso para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 8 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), la Directora general, Carmen Lizárraga Madrueno.

Ilma. Sra. Directora general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

26250 *ORDEN de 8 de octubre de 1990 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta de deshidratado de ciruelas de «Agroindustria Aragonesa, Sociedad Anónima» (AGRINARSA), en Fuentes de Ebro (Zaragoza), y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilma. Sra.: De conformidad con la propuesta elevada por esta Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por «Agroindustria Aragonesa, Sociedad Anónima» (AGRINARSA), con número de identificación fiscal A-50096213, para la instalación de su planta de deshidratado de ciruelas en Fuentes de Ebro (Zaragoza), acogiendo a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, la instalación de referencia, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 74.199.101 pesetas.

Cuatro.-Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico 1990, programa 712-E, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 8 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 5.935.928 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 30 de noviembre de 1990 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 8 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), la Directora general, Carmen Lizárraga Madrueno.

Ilma. Sra. Directora general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

26251 *ORDEN de 8 de octubre de 1990 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de una central hortofrutícola en Cox (Alicante), promovido por la Empresa «Alfosea Hermanos, Sociedad Anónima».*

Ilma. Sra.: De conformidad con la propuesta elevada por esta Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la